REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Luis Felipe Pérez De Corcho Rodríguez
ACCIONADO	Ministerio de Relaciones Exteriores
RADICADO	05001310501820230030000
DERECHOS	Petición, debido proceso, seguridad personal y protección
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor LUIS FELIPE PEREZ DE CORCHO RODRÍGUEZ quien se identifica con la cédula de extranjería # 624.772, contra la COMISIÓN ASESORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada el señor LUIS FELIPE PEREZ DE CORCHO RODRÍGUEZ contra la COMISIÓN ASESORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA